

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 843.000.005-5

RESOLUCIÓN No.039 DE 2023 (08 de junio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA DE CANDIDATOS AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Guainía, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018 y la Resolución 014 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 014 del 27 de marzo de 2023 se realizó la convocatoria para proveer el cargo de Contralor Departamental del Departamento del Guainía para lo que resta del periodo 2022 – 2025,

Que, de conformidad con el cronograma previsto en la Convocatoria Pública, contenida en la Resolución No. 014 de marzo 27 de 2023, se consolidaron los resultados definitivos de la prueba escrita y la valoración de estudios y experiencia, como resultado del proceso de selección que busca se elija por parte de la Honorable Asamblea Departamental, el (la) Contralor (a) del Departamento del Guainía para lo que resta del periodo 2022-2025.

Que al respecto y en lo que corresponde a la conformación de la terna, el Contralor General de la República expidió la Resolución No. 0728 de noviembre 18 de 2019 *“por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales”*, previendo en el artículo 10 lo siguiente:

“ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. *La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.*

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 843.000.005-5

RESOLUCIÓN No.039 DE 2023 (08 de junio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA DE CANDIDATOS AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

Parágrafo. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.”

Que, por su parte, el artículo 32 de la Resolución No. 014 de 2023 “por medio de la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del (la) Contralor(a) del Departamento del Guainía para lo que resta del periodo 2022-2025, consagro lo siguiente:

“ARTÍCULO 32°. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN: *La Asamblea del Departamento del Guainía, conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado y suministrado por la Unidad Central del Valle. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web de la Unidad Central del Valle www.uceva.edu.co y en la página oficial de la Asamblea del Departamento del Guainía, www.asamblea-guainia.gov.co advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.”*

Que, cumpliendo con el cronograma previsto en la Convocatoria Pública, contenido en la Resolución 014 de 2023, mediante Resolución N° 036 de junio 2 de 2023 se publicaron los resultados definitivos, quedando consolidados los mismos de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No.039 DE 2023
(08 de junio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA DE CANDIDATOS AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

CEDULA	NOMBRES	PRUEBA ESCRITA	VALORACIÓN ANTECEDENTES	RESULTADO FINAL PONDERADO
17343920	JAVIER IGNACIO CÁRDENAS CARILLO	65,71	24,80	49,35
74848828	ARNOLDO MARTHA REUTO	65,71	14,69	45,30
12021696	JORGE ANDRÉS MARTINEZ MARTINEZ	71,43	20,52	51,07
74770265	ELIVER MORENO PACHECO	80,00	7,89	51,16
40048517	JOHANA OCHOA CRUZ	77,14	11,84	51,02
94495746	JOSE ALFREDO ROJAS PÉREZ	64,29	24,00	48,17
17324185	LUIS HUMBERTO VELÁSQUEZ DIAZ	81,43	22,24	57,75

Que, en cuanto a la equidad de género, el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución dispuso lo siguiente:

*“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, **equidad de género** y criterios de mérito para su selección.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, del mismo modo, el artículo 2 de la Ley 1904 de 2015, ley aplicable a este tipo de elecciones por disposición del artículo 11 ibídem, sostuvo lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 2.** La Convocatoria Pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República en pleno, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en esta ley, que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, **equidad de género** y criterios de mérito para su selección.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, en igual sentido, el principio de **“equidad de género”** fue también tenido en cuenta en la Convocatoria Pública, contenida en la Resolución 014 de 2023, proferida por la Asamblea Departamental del Guainía.



**RESOLUCIÓN No.039 DE 2023
(08 de junio de 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA DE CANDIDATOS AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, respecto de éste principio de **“equidad de género”**, el artículo 6 de la Ley 581 de 2000, *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público...”* sostiene al respecto:

“ARTÍCULO 6. Nombramiento por sistema de ternas y listas. Para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer.”

Que por en procura de respetar este principio constitucional de **“equidad de género”**, se hace necesario integrar la terna con la aspirante mujer que siga en el orden de la lista de elegibilidad, respetando en todo caso el orden meritocrático.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la terna para elegir Contralor (a) Departamental del Guainía, la cual estará integrada en orden alfabético, siendo necesario advertir que, por tratarse de una convocatoria pública, los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución No.0728 de 2019, expedida por el Contralor General de la República.

Nº	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE
1	Moreno Pacheco Eliver	74770265	51.16
2	Ochoa Cruz Johana	40048517	51.02
3	Velásquez Díaz Luis Humberto	17324185	57.75

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 843.000.005-5

**RESOLUCIÓN No.039 DE 2023
(08 de junio de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA DE CANDIDATOS AL CARGO DE
CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA PARA LO QUE RESTA DEL
PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo que conforma la terna se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial de la Asamblea del Departamento del Guainía, www.asamblea-guainia.gov.co y en la página www.uceva.edu.co, término dentro del cual la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Asamblea Departamental del Guainía, observaciones que deberán ser enviadas al correo electrónico contraloriaguainia@uceva.edu.co

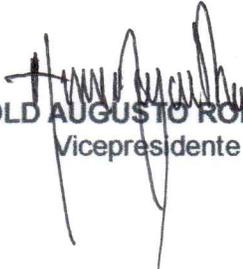
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que a través de la Secretaria General de la Asamblea Departamental se publique la presente Resolución en la cartelera general y en la página web de la Asamblea departamental y comunicar a la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA- para que en colaboración publique en su página web la difusión de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada por la Honorable Asamblea Departamental del Guainía, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


LUIS ENRIQUE HERNANDEZ LOZANO
Presidente


HAROLD AUGUSTO RODRIGUEZ GAITAN
Vicepresidente Primero


JAHIR ALBERTO BEDOYA SANCHEZ
Vicepresidente Segundo